

DECRETO Nº 200/19

VISTO:

La Resolución Nº 068/19 de fecha 12 de Agosto de 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se observa la Orden de Pago Nº 2447/19 de fecha 7 de Agosto de 2019, Proveedor THE WALT DISNEY COMPANY S.A. ARGENTINA, C.U.I.T. 30-63984459-1;

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos indicados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la provisión efectiva de las mercaderías facturadas por el proveedor;

Que el fundamento esgrimido por el Tribunal de Cuentas para la observación mencionada, es que en las Notas de Pedido correspondientes se consignaron fecha posteriores a las de la de emisión de las Facturas correspondientes;

Que como es de público conocimiento esta Administración Municipal asumió sus funciones el día 6 de Junio de 2019, con motivo de la intempestiva renuncia del hasta entonces Intendente Municipal Gabriel Buffoni;

Que ante esta coyuntura y la grave crisis institucional, económica y financiera en que se encontraba la Municipalidad al momento de la asunción de la presente gestión, se determinó como prudente que el manejo de algunas áreas de gobierno estuvieran a cargo del personal municipal que oportunamente fue designado a esos fines, siendo que algunas Secretarías y demás cargos existentes no fueron cubiertos con el objeto de racionalizar los gastos y eficientizar la gestión de los recursos, suscribiendo la documentación correspondiente tal y como lo establece la Ley el encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal o los Secretarios designados en cada área;

Que como lo solicitara oportunamente el Tribunal de Cuentas, todas las notas de pedido y/o facturas son suscriptas por autoridad competente para su validación, como así también el documento denominado Orden de Pago adjuntados a la facturación han sido suscriptas por los funcionarios actuantes y el Intendente Municipal, lo que debería resultar requisito suficiente para el visado previo correspondiente;

Que por lo expresado nos encontramos ante un error de forma y no de fondo que no invalida la certidumbre de la efectiva prestación de los servicios, ni la obligación por parte del Municipio de abonar los mismos;

Que por otro lado la modalidad de contratación en materia cinematográfica es distinta a la generalidad de los casos, dado que la Municipalidad de Capilla del Monte acuerda con la productora sobre la programación y la cartelera cinematográfica con la posibilidad de realizar la proyección en forma simultánea de estrenos nacionales e internacionales, lo que le otorga prestigio y reconocimiento a nuestra oferta en la materia, todo lo cual fue plasmado oportunamente mediante el Decreto Nº 235/2018 de fecha 28 de Agosto de 2018, que faculta a la Municipalidad a contratar en forma directa entre otros, a la productora objeto de la presente;

Que a modo de ejemplificar la situación particular que nos ocupa, nos encontramos que la película ALADDIN, cuya fecha de facturación por parte de The Walt Disney Company es del 2 de Agosto de 2019, fue exhibida en nuestro cine entre los días 23 al 29 de Mayo de 2019, en tanto que THE LION KING, cuya facturación fue realizada con fecha 2 de Agosto de

2019, fue exhibida en nuestro cine entre los días 25 al 31 de Julio de 2019, por lo que el hecho de contar o no con la Nota de Pedido a la que hace referencia el Tribunal de Cuentas resulta inocuo y de escasa eficacia a los efectos prácticos y logísticos, dado que como es público y notorio, las películas contratadas fueron exhibidas en el Cine Enrique Muiño de Capilla del Monte en las fechas programadas, siendo la modalidad de contratación lógicamente en fecha anterior al de la exhibición y al de su facturación;

Que no obstante ello y a los fines de regularizar la situación planteada en la observación, se procedió a la suscripción de nuevas Notas de Pedido donde se consignan las fechas de la facturación de los contenidos cinematográficos enunciados en las mismas, prestando conformidad tanto al pedido, como a la efectiva provisión de los servicios facturados;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la provisión de los servicios prestados por THE WALT DISNEY COMPANY S.A. ARGENTINA, C.U.I.T. 30-63984459-1, declarar de legítimo abono los mismos e insistir en el Visado Previo de la Orden de Pago observada;

Que el artículo 84º establece que: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso...."*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARENSE de legítimo abono la provisión de servicios realizada por THE WALT DISNEY COMPANY S.A. ARGENTINA, C.U.I.T. 30-63984459-1, contenidas en la Orden de Pago N° 2447/19 de fecha 7 de Agosto de 2019.-

Artículo 2º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado de la Orden de Pago N° 2447/19 de fecha 7 de Agosto de 2019, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Agente Municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la Agente Municipal a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de Agosto de 2019.-

Firmado
Sergio A. Iturrioz
a/c Secret. Gbno y Desarr Social

Marcelo J. Rodriguez
Intendente Municipal